ACEPTA DONACIÓN DE BIEN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10

CONCEPCIÓN, 03 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

Teniendo presente el Acta de Entrega y recepción de donación, de fecha 03 de febrero de 2021; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado Y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18.986; Decreto Supremo Nº 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación Honra declara ser propietaria de los bienes consistentes en de 180 (ciento ochenta) brazaletes, y que respecto de los cuales ha manifestado su intención de donarlo al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, según consta del Acta de Entrega y Recepción de fecha 03 de febrero de 2021;

2. Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en la referida Acta, el Donante no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que ésta deberá considerarse pura y simple;

3. Que, el objeto de la donación que será para su distribución entre las usuarias en riesgo de los dispositivos del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

4. Que el Donante lo avalúa, para estos efectos, en la suma de $ $9.358.200.-(nueve millones trecientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos);

5. Que, el artículo 4°, de la Ley N° 19896, que señala: "*Otorgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública; aquellas cuyo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento· y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición.*"

6. Que, según lo señalado precedentemente, el mueble objeto de la donación tiene una valoración inferior a la exigida en la norma citada precedentemente, por lo tanto, no es necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda para aceptar esta donación;

7. Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

RESUELVO:

I. ACÉPTASE, a partir de esta fecha, la donación efectuada al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género por parte de la Fundación Honra, de los bienes consistente 180 brazaletes;

II. APRUÉBASE, asimismo, el texto del Acta de Entrega y Recepción de los citados bienes, de fecha xxx de febrero de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DONACIÓN

En Concepción, a 03 de febrero de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "***SERNAMEG***" o el "*Servicio*",por una parte; y por la otra, la **FUNDACION HONRA**, RUT N° 65.053.933-8, representada por doña Ingrid Angélica Segura Valenzuela chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Providencia N°

727 , Of 404, comuna Las condes, Santiago, en adelante también "el Donante'; vienen en suscribir la presente acta de entrega y recepción, como sigue:

PRIMERA. Antecedentes, Donación y Entrega.

El Donante declara ser dueño de 180 Brazaletes Emergencia , adquiridas a la Sociedad de Inversiones Con Sentido SPA , RUT 76.954.293-0, según Factura Exenta Electrónica N°3 por un monto total de $9.358.200.- y por este acto hace entrega formal del mismo, a título de donación gratuita e irrevocable, pura y simple, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional de la Región del Bio Bio, la que lo acepta en dichos términos, en concordancia con lo que establece el artículo 4°, de la Ley N° 19896, sobre Administración Financiera del Estado.

SEGUNDA. Estado de Conservación y Avalúo.

El estado de conservación de los Brazaletes que por este acto se entrega, es conocido por las partes, conforme a una inspección visual efectuada al mismo.

El donante declara que los productor están avaluados en la suma de $9.358.200.-(Nueve millones trecientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos), equivalentes a 183,02 UTM al mes de Febrero 2021.

El SernamEG declara recibir conforme y que su objetivo será la distribución entre usuarias en riesgo de los dispositivos del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

TERCERA. Personerías.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de doña Ingrid Angélica Segura Valenzuela para representar FUNDACIÓN HONRA consta en escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2020 Repertorio N°: 3845 - 2020, autorizada por la Notario Santiago Linda Scarlett Bosch Jiménez. la que no se inserta por ser conocida por las partes.

III. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Lissette Macarena de Jesús Wackerling Patiño
Firmado digitalmente por Lissette Macarena de Jesús Wackerling Patiño
Fecha: 2021.02.03 16:46:09 -03'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CCF/ctk
Distribución:
Fundación Honra
Oficina de Partes